



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 072 - 2021-GOREMAD/GRPPYAT

Puerto Maldonado, 08 setiembre del 2021

VISTO;

Memorando (M) N° 124 - 2021-GOREMAD/GGR, Informe N° 261-2021-GOREMAD/GRPPYAT-OPMI, Informe N° 267-2021- GOREMAD/GRPPYAT/SGPYT, Informe N° 175-2021-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT, Informe N° 109 -2021-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL Informe N° 341 -2021-GOREMAD/GRPPYAT/SGDIEI de las diferentes Unidades Administrativas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual presentan las actividades y tareas a realizar durante el mes de Setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 001 -2021-GOREMAD/GR., de fecha 03 de enero de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;

Que, los inciso f) y g) del artículo 87 funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobados por Ordenanza Regional No 026-2012-GRMDD/CR, de fecha 31 de octubre del año 2012, establece conducir la formulación, programación y ejecución del presupuesto, el Plan Operativo Institucional en armonía a los objetivos generales, específicos y aspectos presupuestales contemplados y aprobados en el presupuesto anual institucional, así mismo con Ordenanza Regional N° 011-2020-RMDD/CR, se modificó el ROF quedando de la siguiente manera:

- Sub Gerencia de Planeamiento
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación
- Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y la
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática

Que, el Gobierno Central ha dictado una serie de medidas excepcionales frente al brote del coronavirus a fin de evitar un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, que tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, comprometiendo a los Gobiernos Regionales y Locales a adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID – 19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo las que se detallan:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA artículo 1° Prorroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 marzo del 2021 por un plazo nivel nacional por el plazo (180) días calendario la emergencia sanitaria.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendarios a partir del 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19.

Durante la presente prorroga de Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9,11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendarios a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte No 873 6to Piso – Lima I

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

Página 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19, según artículo 8° se considera a la Provincia de Tambopata en el Nivel de Alerta Extremo.

Desde el 29 de marzo al 11 de abril de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y los domingos todo el día. En ella se consideran las limitaciones a la libertad de tránsito; sin embargo, estas medidas no se aplican a las actividades de construcción, operación, conservación, mantenimiento de la Red Vial Nacional, Departamental o Vecinal, tampoco están consideradas las restricciones a las actividades económicas como la agricultura, pecuario, caza y silvicultura, pesca, acuicultura, arquitectura e ingeniería.

Se ha confirmado la variante brasilera en nuestra región, que se caracteriza por ser mucha más agresiva con un tiempo de enfermedad que fluctúa entre 3 a 4 días, afectando a personas jóvenes lo cual exige un mayor cuidado de las personas que laboral en el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, artículo 7° inciso 7.1 señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro de su ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continúan promoviendo y/o vigilando las prácticas, recomendadas por la Autoridad Sanitaria Nacional el uso obligatorio de las mascarillas en cada oficina de su dependencia, distanciamiento, la desinfección, el aforo dentro del espacio físico y demás condiciones de salubridad de sus oficinas, así mismo de acuerdo a lo exigido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos del Gobierno Regional de Madre de Dios, se deberá presentar informes sus tentorios del trabajo presencial o remoto, de los trabajadores que hacen confinamiento voluntario y se encuentran en el grupo de riesgo por comorbilidad.

Que, con los informes del visto, los responsables de las Unidades Orgánicas integrantes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proponen las actividades y tareas a realizar en el mes de agosto del año 2021.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003- 2021- GOREMAD/GR, de fecha 05 de enero de 2021, se le encarga a partir del 05 de ENERO del 2021, al **Econ. MARIA ANGELICA ODAR YABAR**, las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios (e); De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Con Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, con DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM que entra en vigencia el 31 de Enero, Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021.

Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendarios a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19 , según artículo 8° se considera a la Provincia de Tambopata en el Nivel de Alerta Extremo Desde el 29 de marzo al 11 de abril de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y los domingos todo el día.

Con Decreto Supremo N° 105-2021-PCM del 27 de mayo 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional Declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 184-PCM-2020-PCM y dicta otras disposiciones. En su artículo 2° Modificación del Artículo 8 del Decreto

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte No 873 6to Piso – Lima I

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Supremo 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM indica lo siguiente: "Apruébese el Nivel de Alerta extremo a la Provincia de Tambopata, desde la fecha hasta el 20 de Junio del 2021".

Con Decreto Supremo N° 123-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional de larado oor el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y dictas otras disposiciones: en el artículo 1° Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendarios a partir del 1 de Julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID 19, considérese a todo el Departamento de Madre de Dios en Nivel Alerta Alto

Que, con los informes del visto, los responsables de las Unidades Orgánicas integrantes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proponen las actividades y tareas a realizar en el mes de setiembre del año 2021.

Así mismo, cada Sub Gerente tiene como responsabilidad informarnos al día 30 de cada mes el avance y actividades realizadas por cada servidor de sus dependencias.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO 1°- APROBAR las actividades y tareas y el personal mínimo necesario de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios correspondiente al mes de setiembre del año 2021, cuyo detalle se presenta en el anexo correspondiente:

- Anexo 01 personal del régimen laboral del Decreto Legislativo No 276
- Anexo 02 personal del régimen del D.L. No 1057
- Anexo 03 personal a cargo de inversiones GGG 2.6
- Anexo 04 personal locadores de servicios 2.3

ARTICULO 2°.- Copia de la presente Resolución se remitirá a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Econ. María Angelica Odar Yabar
GERENTE (e)

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte No 873 6to Piso – Lima 1

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

Página 3 de 3